

DELLO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, ANTE DE MIL
 FUEVENTOS Y OCHOENTA
 VINO

Carta de la Morada, a presencia de su Srdo, p' uno de
 don Prálex Abasteradores, se compró, que solo se haian
 tener nieve, y continuar la Provision de este Publico
 para ocho, o diez dias; y q' aunque tenia la suficiente
 p' el desempeño de las Contratas celebradas, del Fiestro
 de otra Capoaie, con las ciudades de Avila y Archobispa
 havia elegido el dicho mas suave a la diligencia de
 su Deposito, con otras razones no siendo justo, q'
 esta Ciu en ningun caso permitiera, ni tolere, la
 Voluntaria preferencia q' tho el Abasterador p'eten-
 de, en fraude y perca de lo Publico, y de la Contra-
 ta excusada con esta Ciudad, acuerda: Que
 sin perdida de tiempo, p' el Cavallero Pror Sindico
 Prálex, con entrega de todos los documentos, q' se
 firmo echo, presenten a su Srdo, y direccion
 de su Abogdo, oida en Justicia, se les apremie por
 todo rigor a don Abasteradores, haciendo traer
 desde luego la nieve q' son obligada, y de mas q'
 corrigien sus circunstancias, y merced del Publi-
 co, que començen dentro de tres dias; y que
 desde luego p' don Prálex, se nombren las Per-
 sonas de la mejor Confianza, con las facultades
 de Venerables, q' se juntar la Comisaria,
 de nieve, perteneciente a don Abasteradores, en la
 dition q' la Comisaria; y con stando inventa-
 se les obligue y apremie por todo rigor, a la
 Condicion, se q' queda Placido; lo mando a este

